Su mag.d 10 sol dados 6 8 1984 =

225

S.o 4.o

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Lauilla y concejo

Sacada dia de su otorgamiento

Lauilla dize hijo en el dia del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y tres años por ante mi el escriuano, no pud. del Ayuntam.to y testigos de yuso escriptos parecieron presentes y se juntaron a tratar y conferir las cosas del seruicio de las dos mag.des de Vna y humana bien y buen gobierno desta dicha ciud. en su Ayuntam.to como acostumbran, sus mds. de don Gonçalo de Obeso alcaldes ordinarios desta ciu.d por su mag.d = don Esteban Corbalan collados de esta = y en este estado entro en este Ayuntam.to don Rodrigo Bonifacio Carreño mel garejo alcalde prouincial de la santa hermandad = don Diego Fernandez fab.co de esta = don Luis Lopez de Vlles de esta = Fran.co Fernandez molina de esta = Xpobal Ser fab.co de esta = don Joachin Martinez fil de esta = don Saluador Martinez fil de esta = don Juan de Miñano mel garejo de esta = Anton de Villagonçalez de esta = Bernabe de Tonça de esta = don Joachin Guerra de Guzman de esta = don Ceron de Molina Adan de esta = don Fernando Albarez fab.co depositario y deceptor g.l de rentas quales desta ciudad = Juan Corbalan Navarrete de esta = don Joachin Lopez y Alvarez fiel de esta = Xpobal del Amor dexidor = Andres Picaço de esta

Justicia y rreximiento desta ciu.d los quales juntos por si y como particulares cada uno por lo que le toca y en nombre de los demas dexidores capitulares ausentes deste concejo, cuyos nombres y grandes claros en este Acuerdo y escriptura, despues de hauerse de citados por sal bador sanchez y Fernando Ximenez alguaciles porteros deste dho concejo, que dieron fee dello. A los presentes en personas y los ausentes en sus casas para este Acuerdo y escriptura dixeron que atento en seis de junio proximo que paso deste presente año, recibieron un despacho con un rrequirio matheo de Villanueba; del S.r don Bernardino Valdes y Jeron del consejo de su mag.d y su alcalde del crimen de la dicha audiencia y capitan de la dicha villa de Lida; juez particular para el dicho partido y conduccion del seruicio de mil hijos para la campaña deste presente año y para la cobranza de la que las ciudades villas y lugares de la sangentia deste reyno estan deuiendo a la dicha hacienda en virtud de cedula y comision firmada de la dicha mano de su mag.d y rrefrendado de don Diego de la Torre su secretario del consejo de guerra su data en madrid a dieciseis de febrero pasado deste presente año por el qual manda que por lo que toca a esta campaña, esta ciu.d haga eleccion de seis de seruicio de su mag.d con gente en espacio o con dinero, en